



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/3VG/DAV/0615/2019** del cual derivó la **Recomendación 020/2024**, abierto a instancia de -----, **en representación de** -----, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, con la solicitud de intervención de -----, por propio derecho y en representación de -----, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, se vulneró en agravio de -----, así como de -----, los derechos de la víctima o de la persona ofendida; por lo que en fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 020/2024** dirigida a la Fiscalía, misma que fue notificada a la autoridad, así como a -----, a través de los oficios CEDHV/DSC/0472/2024 y CEDHV/DSC/0475/2024, de data tres de abril de dos mil veinticuatro, respectivamente.-----



De la misma manera, mediante similares CEDHV/DSC/0473/2024 y CEDHV/DSC/0474/2024 de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Estatal de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que, se realicen todas las acciones y diligencias tendientes para la búsqueda y localización de -----, por cuanto a la primera de las mencionadas; así como, para que se activen a favor de las víctimas, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, respecto de las atribuciones de la segunda. -----

En ese tenor, en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se recibió el similar FGE/FCEAIDH/CDH/2648/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196 y 197, del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/0825/2024 de primero de mayo de dos mil veinticuatro, se notificó al representante de ----- la respuesta de la autoridad, así como su derecho a interponer el Recurso de Impugnación por la no aceptación. Consecuentemente, en fecha quince de mayo del año en curso, se recibió escrito a través del cual la víctima presentó su inconformidad en contra de la no aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior y toda vez que la Recomendación 020/2024 no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO**

**ÚNICO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a notificar lo anterior por oficio a -----, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Felicitas



Sánchez Sánchez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

COMISION ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
V E R A C R U Z